

CONTRATO DE ENTRETENIMIENTO DEL GRUPO PUNTO Y APARTE

CONTRATO de Entretenimiento que celebran por una parte C. LUIS ALFONSO MACÍAS ZEPEDA, representante de la organización musical Punto y Aparte y por la otra el contratante **Ing Jorge Campos Aguilar** con domicilio en **Escobedo no. 52 Colonia Centro, Sayula, Jalisco C.P 49300** quienes aceptan de común acuerdo y conformidad las siguientes

Clausulas

- 1.- El representante de la Organización musical Punto y Aparte se compromete a actuar con sus servicios musicales el día **26 de febrero del 2017** con horario de **2:00 p.m. a 7:00 p.m.** en las instalaciones de **CASINO CLUB DE LEONES DEL MUNICIPIO DE SAYULA**
- 2.- El evento para el que se contrata al servicio es **FESTEJO**.
- 3.- El contratante se compromete a pagar a Luis Alfonso Macias Zepeda la cantidad de **\$63 000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N)** que será cubierta de la siguiente manera; al momento de firmar el contrato la cantidad de **\$20 000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N)** como anticipo.
- 4.-El contratante se compromete a pagar el saldo en efectivo antes de la hora inicial del evento. Si necesita hacerlo con cheque deberá liquidarlo dos días antes del evento.
- 5.- A partir del inicio del evento empieza el conteo de las horas de inicio. Si actúan varios grupos en el evento o si se presentan actos de cualquier índole, por ningún motivo se afectara el horario establecido. Las actuaciones serán corridas, haciéndose un descanso de 30 min, o dos de 15 min. Dependiendo del cuso del evento.
- 6.- El contratante deberá proporcionar a la organización musical una mesa y alimento para 18 personas.
- 7.- si alguno de los invitados del contratante deteriora cualquier objeto o equipo propiedad del grupo, el contratante pagara el 100% de la compostura o reposición del equipo si fuera necesario.
- 8.-Si se suspende el evento por causas ajenas a la organización musical, no se devolverá el anticipo sin importar la anticipación con que se haya celebrado el contrato.
- 9.-el representante no se hace responsable si su actuación se ve afectado por las siguientes causas:
 - a) fenómenos naturales que impidieran el cumplimiento del contrato
 - b) En riñas o desórdenes dentro de la ciudad o inmueble
- 10.- En el caso de que el lugar del evento requiera planta de luz que garantice el trabajo del grupo así como evite descomposturas del equipo, el costo correrá por cuenta del contratante-
- 11.- El presente contrato será válido una vez efectuado el depósito correspondiente al anticipo
- 12.-El costo mencionado incluye exclusivamente la sonorización del mariachi que se presentara.

Leidas las clausulas anteriores y estando las partes de común acuerdo, se firmará el presente contrato por duplicado y se comprometen a someterse en caso de incumplimiento a los tribunales de la Jurisdicción de Colima, Col. Para efectos de la interpretación y cumplimiento pleno de este contrato.

Colima, Col. A 30 DE ENERO DEL 2017


LUIS ALFONSO MACÍAS ZEPEDA

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR

